



RESOLUCIÓN No. 240 de 2021
(junio 15)

Por medio de la cual se delega la función de dar posesión a los empleados de la Corporación

EL PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 8° del Acuerdo 02 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que: *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.

Que el Reglamento Interno de la Corte Constitucional (Acuerdo 02 de 2015, unificado y actualizado por el Acuerdo 01 de 2020), establece en el literal “q” del artículo 9 que es función del Presidente de la Corporación la de: *“Dar posesión a los empleados de la Corporación”*.

Que el Decreto 1862 de 1989 – “Por el cual se crean cargos ad honorem para el desempeño de la judicatura” en su artículo 1° estableció la creación del cargo auxiliar judicial ad honorem en los despachos judiciales del país y estos cargos, de conformidad con el artículo 4 del mismo decreto, tienen las mismas responsabilidades y obligaciones de cualquier empleado judicial para todos los efectos legales aún cuando presten el servicio jurídico voluntario. De manera, que los auxiliares judiciales ad honorem son considerados legalmente como empleados dentro de la planta de personal de la Corporación.

Que a su vez, el Reglamento Interno de la Corporación, establece en el artículo 18 que le corresponde a la Coordinación Administrativa: *“proveer todo lo necesario al normal y eficaz funcionamiento de la Corte, desde el punto de vista de administración de personal, de suministros, de presupuesto, de control interno, de capacitación, mantenimiento del parque automotor, correspondencia, archivo, servicios generales y demás aspectos de gestión administrativa”*.

Que el Reglamento Interno de la Corporación, en literal “a” del artículo 19, asignó dentro de las funciones que debe cumplir el Jefe de la Coordinación Administrativa de la Corporación, la de: ***“Servir de jefe de Personal de la Corte”***.



Que de conformidad con la norma citada, las funciones de jefe de personal y de coordinación administrativa son afines o complementarias a las asignadas por el Reglamento al presidente de la Corte en materia de personal, en particular la de dar posesión a los empleados de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Coordinación Administrativa de la Corte Constitucional la función de dar posesión a los empleados de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO
Presidente

Elaboro: DLBC
Revisó: CADG, MMM.
Revisó: RGA